

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 13/07/2021. Así mismo, doy cuenta que se pudo advertir que dentro del auto fechado 16 de marzo de 2021, por error se consignó mal el documento objeto de desglose. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 21 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00128-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud presentada el pasado 13 de julio de 2021, por parte del demandado Fernando Mayorga León, se le reconoce personería para actuar en su representación al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 89.004.019 y titular de la tarjeta profesional número 115.143 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el Artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el presente expediente se pudo advertir que por error dentro del proveído calendado 16 de marzo de 2021, se ordenó el desglose del título valor- letra de cambio que sirvió de base para la presente ejecución, no obstante el documento requerido por la apoderada de la parte demandante a través del memorial presentado el día 13 de enero de 2021, hace referencia al documento denominado acuerdo de pago, en virtud de lo cual, se ordena corregir el auto de fecha 16 de marzo de 2021, en el sentido de **ordenar el desglose del documento denominado convenio de pago, el cual reposa a folio 06 del expediente físico.** Para tal efecto, la profesional del derecho Sandra Milena Gonzalez Gonzalez, deberá coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad para que se le fije cita en la que se realice la entrega del correspondiente documento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be46889ef1d92ac6af7b3eaa962b6c6c0e7d87047d44ee69174d6df2d381d39

Documento generado en 21/09/2021 01:09:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>